

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte actora, presentó escrito con el que pretende subsanar la presente demanda. Bucaramanga, 4 de abril de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cuatro de abril de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2022-00115, seguida por la Sociedad Abogados Especializados en Cobranzas S.A., -AECSA-, contra Jairo Peña Rueda.

Procede el despacho a decidir si le asiste competencia para tramitar la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Sociedad Abogados Especializados en Cobranzas S.A., -AECSA-, teniendo en cuenta el escrito de subsanación presentado por la abogada Carolina Abello Otálora; quien manifestó que, la dirección del demandado es, Peatonal 8, Etapa 10, Casa 9, Manzana E, del Barrio Betania de Bucaramanga.

Sería del caso entrar a estudiar la admisión de la demanda y continuar con el trámite procesal previsto para esta clase de procesos, pero se observa que, la dirección informada por la togada en escrito anterior, pertenece al Barrio Betania, de este municipio, y una vez consultado el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de Enero de 2014, se puede establecer que no se encuentran ubicada dentro de nuestra competencia territorial; pues corresponden a la comuna 1 Norte de este municipio.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de Enero de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, en su artículo primero establece que entre otros los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple funcionaran en Bucaramanga en las comunas que definan las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura respectiva; para este Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga se definieron las comunas mediante el acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 3 mayo de 2017, en las comunas cuatro occidental y cinco García Rovira.

En el acuerdo No.002 del 13 de Febrero de 2013, el Concejo de Bucaramanga, actualizó la división política administrativa del municipio de Bucaramanga en comunas y corregimientos.

Ahora bien con respecto al caso que nos ocupa, la dirección de notificación informada para el demandado Jairo Peña Rueda, no se encuentra ubicada dentro de nuestra competencia territorial; toda vez que la Peatonal 8, Etapa 10, Casa 9, Manzana E, del Barrio Betania, de esta ciudad, pertenece a la Comuna 1 Norte de este municipio, de conformidad a lo establecido en el acuerdo No. 002 del 13 de Febrero de 2013, del Concejo de Bucaramanga (Por medio del cual se actualiza la División Política Administrativa del Municipio de Bucaramanga).

Así las cosas, de acuerdo a la normatividad citada concluye este Despacho que no tiene competencia para conocer del presente diligenciamiento, ya que el domicilio del demandado no se encuentra enlistado dentro de los barrios que conforman las comunas cuatro Occidental y cinco García Rovira asignadas a esta oficina, mediante el acuerdo No. CSJSAA17-3456 del 3 mayo de 2017; en tal virtud

habrá de rechazarse de plano por factor de competencia y remitirla a los señores Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga (Reparto), ubicados en la zona norte de esta ciudad.

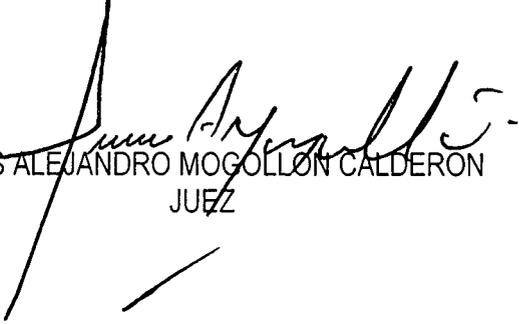
Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar que este Juzgado carece de competencia para conocer la demanda Ejecutiva, promovida por la Sociedad Abogados Especializados en Cobranzas S.A., -AECSA-, a través de apoderada judicial, en contra de Jairo Peña Rueda, por lo expuesto, en consecuencia se rechaza de plano.

SEGUNDO.- Remitir las presentes diligencias a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, ubicados en la zona norte de la ciudad, para que sea sometida a reparto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE


JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Proviencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>046</u> hoy,
<u>5 DE ABRIL DE 2022</u>

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BÁRBOSA SECRETARIO